

PROPOSICIÓN No _____ 2022

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No 070 de 2021 Senado "**Por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el Sistema de Salud Colombiano**", el cual quedará así:

Artículo 3°. Reglamentación. El Ministerio de Salud dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de esta ley establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y la vivencia de la sexualidad segura con enfoque de derechos, de género y diferencial, que se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud que deberá contener al menos los siguientes criterios:

1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, respetuoso, sin discriminación, por sexo, raza, edad, creencia religiosa, orientación sexual, identidad de género o diagnósticos médicos pre-existentes, que responda a criterios médicos y científicos y provea información objetiva para la toma de decisiones libre e informada.
2. Definición e implementación de un sistema de información y trazabilidad de los indicadores de proceso y resultado en salud sexual y reproductiva, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que debe incluir: seguimiento semestral del cumplimiento a nivel territorial para la vigilancia activa frente al logro de metas en salud.

El sistema de información deberá contener actualización de variables capaces de hacer la trazabilidad del grado de adaptabilidad respecto de servicios de orientación y atención de la anticoncepción y de la vivencia de la sexualidad segura, priorizando aquellas que identifiquen, reconozcan y reafirmen grupos discriminados.

3. Avances, métodos, herramientas, medicamentos, tratamientos, y procedimientos médicos- científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y sexualidad segura, garantizando una oferta actualizada a la realidad de los grupos poblacionales diferenciales.
4. Se debe dar a conocer la amplia gama de anticonceptivos que cubre el Plan de Beneficios en Salud (PBS) para orientar acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta.
5. Deberá incluirse en la formación a los funcionarios y funcionarias la

Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud o la normatividad que la modifique o complemente.

De la Honorable Senadora,

LORENA RÍOS CUÉLLAR
Senadora de la República
Partido Colombia Justa Libres
lorena.rios@senado.gov.co

Handwritten note in pink ink:
~~5 oct 2022~~
5 oct 2022